



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 43 /2014

VISTO:

La actuación N° 24605/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 240/2012 la Presidencia del Consejo indicó a la Secretaría de Innovación, que arbitre los medios necesarios para aprovisionar al organismo de al menos cien tabletas con conectividad wifi y tecnología 3 g, para robustecer el parque informático del Poder Judicial y enfrentar las demandas de la ley 3318 (fs. 1).

Que con la Res. CM N° 483/2012 (fs. 129) el Plenario aprobó el procedimiento previsto en el artículo 22 inc. b) 3 de la Ley N° 31, para adquirir a Personal Telecom SA cien (100) tabletas Galaxy Tab 2 10.1 o similar, con servicio 3g, por el precio unitario de Pesos Un Mil Ochenta con 29/100 (\$ 1.080,29), con un abono mensual de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 242.-).

Que a fs. 140 consta que Personal Telecom SA retiró la orden de compra respectiva, el 30 de noviembre de 2012, por lo que el abono mensual venció en el mes de diciembre de 2013.

Que posteriormente la contratación fue ampliada mediante la Res. CAFITIT N° 3/2013 mediante la cual se adquirieron doscientos treinta y cinco (235) tablets con el mismo abono mensual.

Que la adjudicataria presentó a fs. 2/129, 137/189, 200/328, 335/386, 394/524, 532/624, 632/683 y 691/830 las siguientes facturas: 2231-89586479 (Actuación N° 13348/13) en Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 24/100 (\$57.828,24), 2231-89586501 (Actuación N° 13353/14) en Pesos Veinticuatro Mil Ciento Dieciséis con 13/100 (\$24.116,13), 2231-93675060 (Actuación N° 14231/14) en Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cinco con 69/100 (\$58.105,69), 2231-93675087 (Actuación N° 14232/14) en Pesos Veinticuatro Mil Ciento Dieciséis con 13/100 (\$24.116,13), 2231-85468953 (Actuación N° 14233/14) en Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 24/100 (\$57.759,24), 2231-85468979 (Actuación N° 14234/14) en Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa con 78/100 (\$24.290,78), 2231-81327204 (Actuación N° 14235/14) en Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta con 05/100 (\$23.870,05) y 2231-81327183 (Actuación N° 14236/14) en Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Tres con 88/100 (\$57.733,88).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 132, 193, 329, 387, 525, 625, 684 y 831 la Dirección Programación y Administración Contable, a través de los Memo N° 314, 313, 351, 352, 355, 356, 357 y 358 informó que las facturas reseñadas corresponden al período diciembre 2013/abril 2014, que en diciembre de 2013 ha operado el vencimiento del contrato y que el importe de las facturas se corresponde con los de la citada contratación. Por ello, solicitó se apruebe el pago por legítimo abono, de corresponder.

Que el Jefe del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico de la Dirección de Informática y Tecnología produjo los partes de recepción definitiva que se agregan a fs. 131, 192, 197, 334, 393, 531, 629 y 688, prestando su conformidad con la prestación del servicio y el monto facturado.

Que la Oficina de Administración y Financiera intervino a fs. 834, informando que mediante Res. CM. N° 191/2013, se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 22/2013 y se adjudicó esta contratación a la empresa Telefónica Móviles Argentina SA.

Que el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó *"...originariamente existió un contrato y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa por encontrarse reunidos los cuatro requisitos exigidos para la procedencia del instituto.... con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas detalladas."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Implicando el presente trámite un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión es competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el servicio prestado por Personal Telecom SA, resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y por ende, el pago de los servicios prestados por una empresa cuyo vínculo con el Consejo expiró, reviste la urgencia necesaria para justificar el presente acto.

Que el servicio objeto de este trámite deriva de las contrataciones aprobadas mediante las Res. CM N° 483/2012 y Res. CAFITIT N° 3/2013, y el abono respectivo debía prestarse hasta diciembre de 2013, conforme surge de las órdenes de compra obrantes a fs. 136 y 191. Asimismo, a fs. 218 el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico solicitó el cese del servicio, notificándose la contratista a fs. 223.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, el impulso de una nueva licitación con el mismo objeto, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Personal Telecom SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo a Personal Telecom SA para cancelar las siguientes facturas: 2231-89586479 por Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 24/100 (\$57.828,24), 2231-89586501 por Pesos Veinticuatro Mil Ciento Dieciséis con 13/100 (\$24.116,13), 2231-93675060 por Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cinco con 69/100 (\$58.105,69), 2231-93675087 por Pesos Veinticuatro Mil Ciento Dieciséis con 13/100 (\$24.116,13), 2231-85468953 por Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 24/100 (\$57.759,24), 2231-85468979 por Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa con 78/100 (\$24.290,78), 2231-81327204 por Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta con 05/100 (\$23.870,05) y 2231-81327183 por Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Tres con 88/100 (\$57.733,88), por el servicio prestado durante diciembre de 2013 al mes de abril de 2014, en el marco de las órdenes de compra N° 570 y 596.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a Personal Telecom SA, la presente resolución.

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Personal Telecom SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 47 / 2014



Juan Sebastián De Stefano